

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las catorce con veinticuatro minutos del día veintiocho de junio del dos mil diecinueve.

Por recibido el oficio No. 1308, de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, firmado por el Juez de lo Civil de Zacatecoluca, por medio del cual brinda respuesta al requerimiento de información solicitado, anexando folio un folio útil.

***Considerando:***

**I. 1.** Que en fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, la ciudadana XXXXXXXXXX requirió:

“AL JUZGADO DE LO CIVIL DE ZACATECOLUCA Información correspondiente a los años 2018 y 2019 a la fecha de procesos presentados de Prescripción Adquisitivas, desglosado por mes y año, con su respectiva referencia” (sic).

Posteriormente por medio del Foro de la solicitud la peticionaria amplió su solicitud y expresó que:

“Las estadísticas de la información que he solicitado sobre los Procesos de Prescripción Adquisitiva de ser posible la solicito en una tabla Excel de la forma desglosada en mi solicitud” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/389/RAdmisión/941/2019(3), de fecha veinticinco de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida vía fax al Juez de lo Civil de Zacatecoluca, mediante memorándum con referencia UAIP/389/1635/2019(3), de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve y recibido el mismo día en dicho juzgado.

**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que el funcionario mencionado ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Asimismo, se hace constar que la información fue requerida en el formato solicitado por la ciudadana XXXXXXXXXX, y en el oficio de remisión el juez aduce que remite dicha información “en la tabla Excel solicitada”, pero la remitió de forma impresa y no digital, de manera que, se entrega en el formato que lo envía el juez.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entregar a la ciudadana XXXXXXXXXX el oficio No. 1308, suscrito firmado por el Juez de lo Civil de Zacatecoluca, con un folio útil.
2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.